RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0060/2017

La Paz, 02 de febrero de 2017

VISTOS

La nota YPFB-DCPI-CE-0131/2017 de 31 de enero de 2017, emitida por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), remitida a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

La nota interna NI-DCD-UGM 0239/2017 emitida por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado el cual establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será la responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1600 de creación del Sistema de Regulación Sectorial, establece las atribuciones de las entonces Superintendencias Sectoriales, disponiendo en su literal a) que es atribución el "*Cumplir y hacer cumplir la presente ley, las normas legales sectoriales y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos*; y en el Inciso k) "*Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades*".

Que, el Inciso g) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las entidades sujetas a su competencia, además de todas las facultades y atribuciones que deriven de la presente Ley y de la economía jurídica vigente en el país y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, de acuerdo con el Inciso j) del señalado Artículo.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Comercial de Productos Industrializados dependiente de YPFB, mediante nota YPFB-DCPI-CE-0131/2017, solicita a la ANH *se deje sin efecto la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0479/2016 de fecha 10/11/2016 del comprador AZIOLAREFIN OIL & ENERGY S.A., puesto que no se realizará exportación de GLP para el cliente citado*".

Que, mediante Nota Interna NI-DCD-UGM 0239/2017 emitida por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), se establece que "*…según los reportes de YPFB, esta institución efectivamente no habría realizado ninguna exportación de GLP en el marco de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0479/2016, asimismo, considerando que YPFB comunica que no realizará exportaciones de GLP a la empresa AZIOLAREFIN OIL & ENERGY S.A. mediante la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0479/2016 y bajo el entendido que los volúmenes de excedentes destinados a cubrir estos compromisos pueden ser utilizados para futuras solicitudes de exportación de este producto que permitan ampliar la cartera de clientes de esta institución, no existe impedimento técnico a lo*

U.L.G.R. V°B° L.Ch.E. A.N.H.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

requerido por la empresa YPFB, respecto a dejar sin efecto la Resolución Administrativa mencionada".

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0479/2016 de 10 de noviembre de 2016, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la **ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**, la presente resolución considerando que es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el ingreso y salida de mercancías por las fronteras.

Notifíquese por cédula a **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB** y a la **ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 y 19 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003, habilitándose días y horas extraordinarias para tal efecto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Liliana T. Chávez De La Rosa Enric
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo